

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMERA
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 278/95**

Septiembre 06, de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 27 de abril del presente año, la autoridad ejecutiva remite al H. Concejo Municipal el Convenio Interinstitucional suscrito entre la Secretaría Regional de Salud, Programa de Fortalecimiento en Salud (P.S.F.) y la H. Alcaldía Municipal de Sucre.

Que, a través de este Convenio, las tres entidades se comprometen a ejecutar programas de apoyo en favor del Gobierno Municipal de la Primera Sección de la Provincia Oropeza, para la normal prestación de servicios.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa, por informe N° 230 de 11 de agosto de 1995, sugiere la aprobación del indicado convenio, anotando dos observaciones.

Que, de conformidad con el Art. 19 inc. 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo aprobar los convenios y contratos que suscriba el Alcalde con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

Que, la atención de los servicios de salud, de acuerdo a la Ley 1551 de Participación Popular, es de competencia municipal dentro del ámbito de su jurisdicción territorial.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario.

R E S U E L V E :

Art. 1º Aprobar el Convenio Interinstitucional sobre la **Ejecución de Programas de Apoyo a la Primera Sección Municipal de la Provincia Oropeza, para la normal**

prestación de servicios, suscrito en fecha 11 de julio de 1995, entre la H. Alcaldía Municipal representada por su ejecutivo, Dr. Germán Gutiérrez Gantier, la Secretaría Regional de Salud, representada por su ejecutivo, Dr. Orlando Montero Vaca y el Programa de Fortalecimiento de Salud (P.S.F.), representado por su ejecutivo regional, Dr. José Luis Hurtado.

Art. 2º En la cláusula tercera del convenio, deberá incluirse **"La Alcaldía Municipal igualmente compromete de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias, su propia programación y planificación los recursos destinados a....."**

Art. 3º Se recomienda al Ejecutivo, que los convenios sean más precisos en los montos comprometidos, ya que estos afectan al Presupuesto.

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Jorge Márquez	Ostria
	Arq. Moisés Torres Chive	
H.	PRESIDENTE	MUNICIPAL
	a.i. CONCEJO	
	H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL	